

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 28 de Enero de 2003

No.19

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación Comunitaria de Obras,
Sociales Económica y Ambientales", (ACOSEAM).....377

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....382

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO

Resolución No. 11-29-11-2002.....383

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....387

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION COMUNITARIA DE OBRAS, SOCIALES ECONOMICA Y AMBIENTALES (ACOSEAM)"

Reg. No. 00534 - M. 163323 - Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2386), del folio un mil ochocientos dieciocho, al folio un mil ochocientos treinta y cuatro, Tomo II, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su carga, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION COMUNITARIA DE OBRAS, SOCIALES ECONOMICA Y AMBIENTALES (ACOSEAM)"**. Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Noviembre del año dos mil dos. Dado en el ciudad de Managua, el seis de Diciembre del año dos mil dos. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Luis Raúl Martínez Martínez, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dos, Adendum en escritura número cuatro (4) de fecha tres de Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACIÓN DEL ESTATUTO.- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE OBRAS, SOCIALES, ECONOMICA Y AMBIENTALES".-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-Artículo 1.-** Naturaleza: La **"ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE OBRAS, SOCIALES, ECONOMICAS Y AMBIENTALES "**, es sin fines de lucro,

apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se registrará por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro. Las leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación: La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE OBRAS, SOCIALES, ECONOMICA Y AMBIENTALES**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (**ACOSEAM**). Artículo 3.- Domicilio: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.**- Artículo 5.- Fines y Objetivos: La Asociación tiene como fin general, promover e impulsar el desarrollo rural de los diferentes municipios rurales del país desde una perspectiva integral y participativa. Son objetivos de la Asociación los siguientes: 1)- Promover el desarrollo; económico, social y mejorar el medio ambiente de el país. 2)- Crear campañas en donde se involucre a la población para mejorar el medio ambiente. 3)- La Conservación el uso racional y productivas de los pequeños y medianos productores del área rural para contribuir a la reactivación de la economía local y nacional. 5)- Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entres si, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados. 7)- Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra familiar, principalmente de la familia campesina. 8)- Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras Asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local. 9)- Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones

financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas. 10)- Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.**- Artículo 6.- Clases de Miembros: En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1)- Miembros Fundadores; 2)- Miembros Plenos; 3)- Miembros Honorarios. Artículo 7.- Miembros Fundadores: Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. Artículo 8.- Miembros Plenos: Para hacer miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1)- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2)- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3)- Aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la Asociación; y 4)- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. Artículo 9.- Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 10.- Derechos de los Miembros: Los Miembros Plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1)- Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; 2)- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3)- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación; 4)- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección; 5)- Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus Miembros; 6)- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 11.- Deberes de los Miembros: Son deberes de los miembros los siguientes: 1)- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2)- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3)- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4)- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5)- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6)- Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios; 7)- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen. Artículo 12.- Motivos de Separación de la

Asociación: Los Miembros Plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1)- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2)- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3)- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4)- Por interdicción civil; 5)- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6)- Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7)- Por Muerte. **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Artículo 13.- Órganos de Dirección: Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)- La Asamblea General de asociados; 2)- La Junta Directiva; 3)- La Dirección Ejecutiva.- 1)- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integrará el total de los asociados o miembros; 2)- La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación; y 3)- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1)- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2)- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3)- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4)- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5)- Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6)- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7)- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8)- Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la asociación.- 9)- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10)- Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 15.- Tipos de sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, Ordinariamente se reunirán dos veces al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdos

de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 16.- Quórum: El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables, en los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1)- PRESIDENTE; 2)- VICEPRESIDENTE; 3)- UN SECRETARIO; 4)- UN TESORERO; 5)- UN FISCAL; 6)- UN VOCAL. Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva: 1)- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación; 2)- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3)- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4)- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5)- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 6)- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7)- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8)- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 9)- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento; 10)- Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos; 11)- Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto. Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL. Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1)- Coordinar las

gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2)- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3)- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4)- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5)- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6)- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7)- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8)- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9)- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10)- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11)- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta; 12)- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13)- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14)- Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 15)- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1)- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2)- Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3)- Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 22.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1)- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2)- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3)- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4)- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5)- Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6)- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7)- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1)- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria

de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2)- Promover la formación de incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las Políticas que pruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3)- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4)- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5)- Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6)- Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7)- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 24.- Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal las siguientes: 1)- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2)- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3)- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4)- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 25.- Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Asociación respectivamente. Artículo 26.- Período de los Cargos Directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 27.- La Dirección Ejecutiva. Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. Estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE. 2) VICEPRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4) UN TESORERO. 5) UN FISCAL. 6) UN VOCAL.** Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1)- Presidente: **MARIO LIZANO GUTIERREZ.** 2)- Vicepresidente: **MARTHA**

de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de Diciembre del año dos mil.- Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2386), del folio un mil ochocientos dieciocho al folio un mil ochocientos treinta y cuatro, Tomo II, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Managua, seis de Diciembre del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Luis Raúl Martínez Martínez, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dos, Adendum en escritura número cuatro (4) de fecha tres de Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00768 – M- 0538086-0538089 – Valor C\$ 255.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de HEXAL AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEXAL

Clase: (5)

Presentada: 18 de Enero, del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000106. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00769 – M- 0538090-0538087 – Valor C\$ 255.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de MILLER BREWING COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICEHOUSE

Clase: (32)

Presentada: 9 de Diciembre, del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-003048. Managua, 13 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00554 – M. 545263 – Valor C\$ 255.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de HARINAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAISAN

Clase: (30)

Presentada: 27 de Enero del año dos mil. Exp. No. 2000-000433, Managua, 13 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00661 – M. 0534620 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NATURITA'S

Clase: (5)

Presentada: 29 de Enero del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-000184, Managua, 13 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00662 – M. 0534619 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORI GUIDOTTI S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIVOX

Clase: (5)

Presentada: 13 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002722, Managua, 13 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO

Reg. 00735 - M. 473367 - Valor C\$ 810.00

RESOLUCIÓN N° 11-29-11-2002

El Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades que el Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, ha dictado la siguiente Resolución.

**INTITUCIONALIZACION, CARACTERÍSTICAS Y
USO DE LOS SÍMBOLOS REGIONALES.
CONSIDERANDO**

I

Que la Ley 28, establece el Régimen de Autonomía de las Regiones en donde habitan las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua y reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política.

II

Que las Comunidades de la Costa Atlántica para desarrollar su derecho de Autonomía descansa sus intereses bajo los órganos de administración Regional, y en base al artículo 15 de la ley 28, es el Consejo Regional, Coordinador Regional, Autoridades Municipales y Comunes; siendo los dos primeros las autoridades máximas dentro de la Región Autónoma en sus respectivas esferas.

III

Que las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de definir y decidir su propia identidad étnica, por lo que el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, ha establecido que los símbolos patrios y símbolos regionales deben permanecer en el local donde se celebra la Sesión Ordinaria o Extraordinaria, sean de Instalación, Inauguración, Especiales, Solemnes, y de Clausura; y en base al artículo 8 numeral 2 de la Ley 28, corresponde a este Consejo Regional, administrar los programas de Educación Regional, en coordinación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) por lo tanto los símbolos regionales, en especial el Himno y la Bandera Regional debe estar en todos los actos oficiales de las Instituciones Regionales, como un deber de Institucionalizar la Autonomía; y la Delegación Regional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte , debe implementar dentro de los programas de la asignatura de Educación Cívica, a los estudiantes de todos los niveles, el respeto a estos símbolos Regionales, que son el Himno Regional, la Bandera Regional, el Árbol Regional, el Escudo Regional y el Pájaro Regional.

IV

Que este Consejo Regional reconoce el primer esfuerzo que hizo el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, el 17 de Junio del año 1995, bajo la Administración del Ing. Marcos Hoppington quien orientó al Gobierno Regional, enviar cartas a todas las Escuelas Primarias, Secundarias, y Universidades de la Región, para que participen en un certamen para escoger el Himno Regional, el Árbol, el Ave, y el Escudo Regional, en donde salieron ganadores el Señor Ronald Ramírez Chow del Municipio de Siuna con el Escudo Regional, el señor Gregorio Moody Chow, Eduardo Pérez Soto, y el Coro del Colegio Juan Amus Comenius (JAC) con las letras del Himno Regional, y la Señora Arminda Gómez, la delegación de Waspam con la Música; el señor Barnabas Waldan con el Pájaro Regional, el Instituto 11 de Septiembre de Waspam Río Coco con el Árbol Regional. Y con fecha 12 de Octubre del año 1995 en el predio del Colegio “ Niño Jesús” de esta ciudad, el coro del Colegio Moravo (JAC) la cantaron de viva voz, estableciendo desde ese entonces el Himno Regional como símbolo de la Región.

V

Que el Pabellón de la Región o Bandera Regional, es el emblema Regional y consta de tres franjas iguales horizontales; Color Café la parte superior, Color Verde la parte del Centro, Color Azul la parte Inferior; el Mapa de la Región inserto en el Centro de la Bandera y sobre el Mapa se encuentra el Escudo Regional, en su contorno se encuentra escrito “ Región Autónoma del Atlántico Norte”, dentro del cual está el Mar navegado por un pescador en su cayuco, dos cerros paralelos, en el centro de los dos cerros una torre, y en la parte superior de esta se encuentra cuatro estrellas, en la izquierda el sol radiante, en el centro de la torre se refleja una hoz y un martillo.

La forma de la Bandera Regional es un Rectángulo con las dimensiones proporcionales de tres (3) a Cinco (5), podrá confeccionarse de diferentes tamaños según el sitio donde vaya a ser colocada, guardando siempre esa proporción.

- a) La parte superior de la Bandera, Color Café representa a la Madre Tierra.
- b) La parte del Centro de la Bandera, Color Verde representa nuestros Recursos Naturales.
- c) La parte inferior de la Bandera, Color Azul representa a nuestro Mar y el Cielo Azul.
- d) Las cuatro estrellas que están dentro del Escudo representan las cuatro etnias que compone nuestra Región: Miskitos, Sumus, Mestizos y Cróeles.
- e) La Torre, El Martillo, la hoz, que está dentro del Escudo representan los instrumentos de la Explotación Minera.
- f) El cayuco sobre el Mar, con sus aperos representan la Explotación de los Recursos Pesqueros en la Región.
- g) El Mar dentro del Escudo representa el Océano Atlántico.
- h) Los dos cerros ubicados dentro del Escudo representan las Montañas y cerros de la Región.

i) El Sol radiante dentro del Escudo representa el amanecer de la Autonomía.

VI

Que se establece el Árbol de Pino como Símbolo Regional, por ser de mayor abundancia y por constituir un histórico recurso económico en la Región.

VII

Que se establece el Pájaro TININISKA (Gorrión) como Símbolo Regional, porque los poetas y cantautores regionales usan al Tininiska para comparar a la Mujer por su belleza y ternura.

VIII

Que un círculo conteniendo un mar, dos cerros, una torre, cuatro estrellas, el sol, instrumento de explotación minera y marítima, representa el Escudo Regional.

PORTANTORESUELVE

Arto. 1. Créase el Pabellón o Bandera Regional, el Escudo Regional, el Himno Regional, el Pájaro TININISKA como Ave Regional, El Pino como Árbol Regional, todos como Símbolos de la Región Autónoma del Atlántico Norte, y quedan sujetos con relación a sus características y uso a la presente resolución.

La Bandera Regional

Arto. 2. El Pabellón de la Región Autónoma del Atlántico Norte o Bandera Regional, es el Emblema Regional y Consta de Tres Franjas iguales horizontales, Café la parte superior, Verde en la parte Central y Azul y la parte inferior, con el Mapa Regional en el Centro de la Bandera, e inserta en ella el Escudo.- La forma de la Bandera Regional es un Rectángulo con las dimensiones proporcionales de Tres (3) a Cinco (5).- Podrán confeccionarse de diferentes tamaños según el sitio donde vaya a ser colocada, guardando siempre esa proporción. El Color café representa a la madre tierra, el Color Verde representa nuestros Recursos Naturales, y el Color Azul representa nuestro Mar y el Cielo Azul.

Arto. 3. Como Emblema y representación de la Región Autónoma del Atlántico Norte, la Bandera Regional no saluda ni rinde honores.

Arto. 4. El Saludo oficial a la Bandera Regional es de Cuatro Cañonazos que representa las cuatro etnias que compone nuestra Región, y serán disparados en las siguientes ceremonias.

- En los actos solemnes en el día de la Autonomía.
- En el acto de la toma de posesión del cargo de Presidente del Consejo y Coordinador del Gobierno Regional Autónomo.

- Con motivo de la Solemne instalación del Consejo Regional autónomo del Atlántico Norte y de su Clausura.
- En otros actos que señale el Parlamento Regional.

Arto. 5. La Bandera Regional al ser izada o arriada será hará junto y paralela a la Bandera Nacional, las personas que se encuentren en la vecindad se detendrán frente a los emblemas Patrios y Regional.

Arto. 6. Los civiles que lleven prenda en la cabezas la quitarán con la mano derecha y mantendrán los brazos paralelos al cuerpo. Si lo prefieren, podrán colocar la mano derecha con la palma hacia abajo a la altura del corazón.

Arto. 7. Los conductores detendrán su vehículo, si los pasajeros son civiles podrán mantenerse en su sitio.

Arto. 8. Los honores a las Banderas Nacional y Regional se harán siempre con antelación a los que deben rendirse a las personas. De igual manera, cuando en una ceremonia participen las Banderas Nacional y Regional y una o más Banderas de Países Extranjeros, en actos solemnes que el caso lo amerite se harán primero los honores al pabellón de la República y al Pabellón de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 9. Cuando la Bandera Nacional y la Bandera Regional este izada junto a las de las otras naciones o de entidades políticas o religiosas o cívicas, de otra región autónoma, todas las astas deberán ser del mismo alto y las banderas del mismo tamaño.

Arto. 10. La Bandera Nacional seguido de la Bandera Regional ocupará siempre el lugar de la Derecha (izquierda del Observador) en los casos en que se icen , porten o coloquen Banderas Extranjeras o de otra Región Autónoma del País.

Arto. 11. Es terminantemente prohibido colocar la Bandera Regional sobre retratos, placas conmemorativas, estatuas, monumentos, etcétera a descubrirse.

Arto. 12. No se colocarán otra bandera, o insignia en el asta, en que esté la Bandera de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 13. No podrán exhibir Banderas o pabellón extranjero en el lugar más prominente u honorífico que el que ocupa la Bandera Nacional y Regional.

Arto. 14. La Bandera Regional deberá estar en asta cuando aparezca en una carroza de desfile.

Arto. 15. La Bandera Regional siempre ha de colgar totalmente y deberá quedar suficientemente alta para que su extremo no roce el piso, mueble o cabezas de los transeúntes.

Arto. 16. Cuando se coloca la Bandera de la Región Autónoma siempre de ser de manera que sea visible de ambos lados,

como una plaza pública, o en una calle, deberán estar suspendida verticalmente orientada hacia el Este o hacia el Norte.

Arto. 17. Si se coloca Banderas de la Región Autónoma en alambres o cordeles tendidos de un lado a otro de la calle, todas han de estar en una misma posición, es decir con el Escudo hacia el lado de los que vienen del desfile.

Arto. 18. Cuando se coloca en una plataforma o tribuna de orador, la Bandera Regional Autónoma del Atlántico Norte y la Bandera Nacional deberá ser colocada encima o detrás del orador y en encima de las cabezas de las personas que pudieran estar sentadas en un estrado colocado en sus espaldas. Nunca se usará la Bandera Regional para cubrir el escritorio del orador ni tapizar con ella el frente de la plataforma.

Arto. 19. Si es colgada en un asta deberá ser colocada a la derecha del orador junto a la Bandera Nacional.

Arto. 20. Es obligatorio para todo ciudadano de la Región Autónoma del Atlántico Norte, enarbolar la Bandera Regional en el frente de su casa en los días de conmemoración del Día de la Autonomía, y de la Independencia de Centroamérica y en los días que señale las máximas autoridades regionales.

Arto. 21. La Bandera Regional, Junto a la Bandera Nacional en asta, deberá estar permanentemente en los salones de Directores de Centros de Enseñanza, Directores de Instituciones Culturales. Y además en las plazas previstas para tales efectos en los Centros de enseñanza, las Unidades Militares y Policiales, Complejo del Poder Judicial Regional y en sedes de las instalaciones del Parlamento y Gobierno Autónomo, y otros lugares o centros que así lo disponga las autoridades supremas de la Región.

Arto. 22. Podrá usarse la Bandera Regional como insignia en el lado izquierdo del pecho, o en la solapa izquierda. No se pondrá otro emblema o insignia en cima de ella.

Arto. 23. En todos los centros de enseñanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte, Nacionales o particulares se rendirán culto a las Banderas Regional y Nacional. Y el día lunes de cada semana antes de iniciarse las clases los cinco alumnos que se hubieren distinguido por su aplicación y conducta en la semana anterior, izaran el Pabellón Regional junto al Pabellón Nacional, en el lugar de honor del centro, y todos los alumnos cantarán el Himno Nacional y el Himno Regional. Al concluir las clases el último día de la semana serán arriadas la Banderas Nacional y Regional con los mismos honores y por los mismos alumnos. Los Directores o profesores que no diesen cumplimiento a esta disposición serán sancionados.

Arto. 24. La Bandera Regional junto a la Bandera Nacional a media asta significa duelo de la República, y podrá ser

colocada cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional, y en su caso se izará únicamente la Bandera Regional a media asta cuando así lo disponga el Consejo Autónomo Regional y el Gobierno. En ambos casos se izará rápidamente hasta el tope del asta o mástil y se bajará lentamente a la posición de media asta. La arriada se realizará izando hasta el tope y bajándola lentamente.

Arto. 25. La Bandera Nacional Junto a la Bandera Regional podrá ser colocada en el féretro de cualquier ciudadano Nicaragüense cuando el Gobierno de la República o las Autoridades Regionales así lo disponga. No podrá ser usada sobre catafalco.

La Bandera Regional junto a la Bandera Nacional, deberá colocarse sobre el féretro en forma longitudinal, con los amarres hacia la cabeza del difunto; no ha de bajar a la sepultura ni ha de tocar tierra.

Arto. 26. Después de arriar la Bandera de la Región Autónoma deberá doblarse cuidadosamente de tal manera que forme un triángulo, esto será hecho por dos personas; el portador la sostendrá con ambas manos y la base del triángulo quedará hacia fuera.

Arto. 27. Se Instituye el TREINTA DE OCTUBRE DIA DE LA BANDERA REGIONAL DEL ATLÁNTICO NORTE.

El Poder Legislativo Regional a través del Coordinador Regional en los ramos de Gobernación, Educación Pública y Defensa dispondrán lo conveniente para que se enaltezca solamente el Pabellón de la Región en esa fecha.

Arto. 28. La Bandera de la Región Autónoma del Atlántico Norte, podrán usarse sin Escudo para Manifestaciones, y embanderar casas y plazas, con motivo de las fiestas cívicas regionales, fiestas patrias y días festivos regionales.

Promesa a la Bandera Regional

Arto. 29. La Promesa a la Bandera Regional se efectuará de la siguiente manera:

El funcionario encargado, con la mano derecha levantada hasta la altura de la cabeza con voz clara dirá precisamente las siguientes palabras:

“Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, la Región Autónoma del Atlántico Norte y nuestros héroes Regionales y Nacionales, por vuestro honor y dignidad ciudadana, respetar, honrar y defender nuestra Bandera Regional, de tres colores, café, verde y azul, símbolo de nuestra Autonomía.”

Todos los prometientes, levantando la mano derecha hasta la altura de la cabeza, responderán: “SI PROMETO ”

El Escudo Regional

Arto. 30. El Escudo Regional es el Emblema de esta Región Autónoma y está constituido por dos elementos: Uno Periférico y Otro Central, descrita así:

- El Elemento Periférico formando circunferencia alrededor del Elemento Central, se escribirá en letra mayúscula, todas de igual tamaño y del mismo metal (Oro) la Leyenda: REGION AUTONOMA DEL ATLÁNTICO NORTE REPUBLICA DE NICARAGUA.- La primera leyenda (Región Autónoma del Atlántico Norte) estará escrita en la parte superior izquierda y derecha de la circunferencia, la segunda leyenda (República de Nicaragua) estará escrita debajo de la circunferencia o elemento central .

- El elemento central está constituido por un círculo al centro del elemento periférico conteniendo en el campo próximo a la base un terreno horizontal, sobre dicho terreno se levanta dos montañas pegados a ambos lados, equidistantes, en su centro una torre minera (caseta) y su base dibujado una Hoz y un Martillo, en la parte superior central cuatro estrellas, en la parte superior izquierda un sol radiante, en la parte inferior del terreno bañado por el Mar, y sobre ella navegando un pescador artesanal en su cayuco.

- El colorido de los elementos contenidos en el campo de la circunferencia son los siguientes: Las montañas son de color verde, el mar de color de azul ultramar, la torre de color blanco, las estrellas de color amarillo, igual que el sol y sus rayos, el cayuco y el pescador de color café.

Arto. 31. El Escudo Regional deberá figurar, en tamaño y material adecuado, en parte exterior de los Edificios que ocupan los poderes regionales.

Arto. 32. El Escudo Regional podrá ser pintado en el automóvil, en el aeronave, barco y vagón ferroviario al servicio oficial del ciudadano Presidente del Consejo Regional y Coordinador de Gobierno Regional Autónomo.

Arto. 33. El Escudo Regional deberá aparecer impreso, en un solo color o en policromía, conforme se describe en la presente Resolución, en la parte superior izquierda de la papelería que usen los Poderes Regionales y las Oficinas de las Instituciones Regionales.

Arto. 34. El Escudo Regional deberá aparecer impreso, en un solo color o en policromía, en la parte superior, en el Centro, de Diplomas, Títulos, Pergaminos, Distinciones o cualquiera otros documentos de esta índole, que tenga a bien conceder el Consejo y el Gobierno Regional del Atlántico Norte.

Arto. 35. En cada aula de los Centros docentes de la Región Atlántico Norte, oficiales y particulares, deberá figurar el Escudo Regional, en color, edición emitida por la Delegación Regional de Educación Pública.

Himno de la Región

Arto. 36. El Himno de la Región Autónoma del Atlántico Norte, de la República de Nicaragua, es el canto Patriótico de carácter Autónomo conocido con el nombre de “Canto de Amor y Paz” cuya letra fue concursada en un certamen de diversos centros de enseñanza el 17 de Junio de 1995, escrito por el Estudiante Gregorio Moody Chow, Eduardo Pérez Soto y el Coro del Colegio Moravo Juan Amus Comenio (JAC). La Música fue inspiración de Arminda Gómez. Su texto es el siguiente:

HIMNO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLÁNTICO NORTE

Entonemos hermanos Costeños
El Canto de amor y de Paz,
Que vibra y llena mi tierra
Con sueños, trabajo, lealtad y dignidad
Los signos de nuestra hermandad.

II

Nuestro grito de júbilo se alce
Por encima de todo dolor
Sudor cual roció se asiente
Y llene hogares de fruto y de Pan
De la vida, el retoño vendrá.

III

Tierra hermosa de ríos y mares
Oh, cuña de sabios ancianos
Corazón del pueblo Costeño,
El alma, el nervio de un pueblo inmortal
Tierra virgen, codicia mundial.

IV

Salve hoy Oh raza gloriosa
Te saluda el sol de unidad
Ondeando palmas te aclama
Salve Oh costa sagrada y bendita
Tierra virgen, tesoro ancestral.

Arto. 37. Nómbrase una Comisión Especialísima para que adapte la música de las Letras del Himno Regional.

Arto. 38. El Himno Regional se tocará en las ceremonias oficiales, a los que asista los ciudadanos, Presidente del Consejo Regional y Coordinador del Gobierno Regional Autónomo, especialmente en las siguientes:

- En los actos solemnes conmemorativo del día de la Autonomía.

- En el acto de toma de posesión del Cargo de Presidente del Consejo Regional y Coordinador de Gobierno Regional Autónomo.

- En la Ceremonia de la solemne instalación del Consejo Regional Autónomo y de su Clausura.

- En otros actos que señale el Parlamento o Gobierno Regional

Arto. 39. El Himno Regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte se tocará en los actos solemnes en que sea izada o arriada la Bandera Regional.

Arto. 40. El Himno Regional se tocará en la clausura de los actos solemnes.

Arto. 41. Cuando en una ceremonia deba tocarse el Himno Nacional y otros extranjeros, se ejecutará el Himno Nacional seguido del Himno Regional en primer lugar.

Arto. 42. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Regional más de dos veces, para rendir honores a la Bandera Regional, ni más de dos veces para rendirlos al Presidente de la República, al Presidente del Consejo Regional y Coordinador del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Norte.

Arto. 43. Es obligatoria la enseñanza del Himno Regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte, en todos los planteles de Educación de la Región Autónoma .-

La delegación Regional de Educación Pública velará para que se cumpla esta disposición.

Arto. 44. El Himno Regional deberá cantarse diariamente a la entrada a clase en todas las Escuelas y Colegios de la Región, Públicos y Privados.

Arto. 45. Los Consulados en la Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, procurarán que en conmemoraciones solemnes y propias de la Región Autónoma sea ejecutado y cantado el Himno Regional en las instalaciones de las mismas.

Arto. 46. El Consejo Regional a través del Coordinador de Gobierno Regional del Atlántico Norte, dispondrá la Elaboración de la partitura del Himno Regional con veinte copias en papel especial, que servirá como patrón y se entregará para tal fin como sigue:

- Gobierno Regional.
- Delegación Regional del Ministerio de Educación.
- Delegación Regional de la Policía Nacional, y Ejército de Nicaragua.
- Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción del Atlántico Norte.
- Consejo Regional Electoral.
- Delegaciones Regionales, Estatales y Privadas.

Árbol de la Región

Arto. 47. Se declara el Pino (*Pinus Caribea*) Árbol Regional del Atlántico Norte.

Arto. 48. El Consejo Regional Autónomo a través de las delegaciones Regionales de agricultura y ganadería y de Educación Pública, dispondrá que ese Árbol sea sembrado en los parques, plazas, aceras, y autopistas de toda la Región. Y para que sea plantado el día del Árbol Regional, en el patio de cada centro de enseñanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Comisión Especial

Arto. 49. Créase una Comisión Especialísima para designar lo referente a la Flor Regional, al Traje Regional, Danzas Regionales, que reúna las características Pluriculturales, Multiétnicos de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Dado en la ciudad de Bilwi, Sede Administrativa del Consejo Regional del Atlántico Norte a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Juan Saballos Osorno, Presidente de la Junta Directiva RAAN. Reynaldo Francis W., Secretario de la Junta Directiva RAAN. Por tanto publíquese y cúmplase.

UNIVERSIDADES

TITULOS UNIVERSITARIOS

Reg. No. 00593 - M. 0413487 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 13, Página 13, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIO ENRIQUE ROCHA VADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00594 - M. 531516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0628, Partida No. 7303, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00595 - M. 773107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio setenta y seis, Asiento Ciento noventa y ocho, del Libro de Registro de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH BOVE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, diecisiete de Diciembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 00596 - M. 0519492 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Uno, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense.- POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE GARCIA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contrera.- El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Enero del año dos mil tres.- Firma, Directora.

Reg. No. 00597 - M. 531567 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 183, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

IMARA DEL CARMEN GALO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00598 - M. 943690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 150, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Octubre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00599 - M. 943705 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 254, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOHANNA SOMARRIBA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00600 - M. 943706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 189, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOHANNA SOMARRIBA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00601 - M. 943697 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 155, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA MATILDE TIJERINO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Octubre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00560 - M. 163744 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 434, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIANELA CENTENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 00602 - M. 531428 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARELIS DE LOS ANGELES RUIZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00603 - M. 0275557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 891, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DOMINGO JAVIER ALONZO ALONZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00604 - M. 0275558 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 889, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DENIS JESUS SALGADO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00605 - M. 163579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HELDER ANTONIO ESPINOZA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00606 - M. 531576 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 685, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSITA NEYMA MAYORGA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00607 - M. 531577 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA MARGARITA JIRON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Agosto del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00608 - M. 531586 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

OTILIA DEL CARMEN CASTELLON PASTRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00609 - M. 1908454 - 531595 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 154, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARTHA MAGALY MONCADA GONZALEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00610 - M. 943680 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 154, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IRIS VERONICA JIRON DOLMUZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00614 - M. 531594 - 1908508 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 155, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SAYDA MARINA SANDOVAL GONZALEZ, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00611 - M. 518583 - 531598 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 189, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LISETHEUGENIA ABARCA TENORIO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00612 - M. 531597 - 518582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 191, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

INGRID VANESSA PALADINO PADILLA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00613 - M. 518571 - 531589 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 185, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUVY DEL SOCORRO MURILLO MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00615 - M. 555664 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 178, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE RODOLFO SOLIS TORREZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00616 - M. 531578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 197, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA QUINTANILLA CARBALLO, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diecisiete de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00617 - M. 531561 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 763, Página 377, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARTHA AUXILIADORA ALVARADO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía, con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00618 - M. 2007026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 542, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO OSEJO ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía, con mención en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00619 - M. 2007025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 129, Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO OSEJO ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Septiembre 1998.- Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00620 - M. 531579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0686, Partida No. 7419, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA MONDRAGON CORRALES, natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Diciembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00621 - M. 552737 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0680, Partida No. 7407, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA RAQUEL BARBOSA HERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Diciembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00622 - M. 800354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 028, Página 004, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

GRETTEL JAHAIRA MARTINEZ MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00623 - M. 552741 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 019, Página 004, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

D-NOE ACEVEDO ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00624 - M. 474304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 364, Página 183, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO NARVAEZ SILVA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00625 - M. 2006643 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 13-14, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANA MARIA ARGUELLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- Lic. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General.

Es conforme. 15 de Agosto de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00626 - M. 0536990 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 208, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAMON ISRAEL ROSTRAN HERRERA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00629 - M. 161785 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDIA MARIA BLANCO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00630 - M. 943695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 255, Tomo IV, Partida 766, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LINDA ELIZABETH PEREZ GADEA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N, MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00627 - M. 0510542 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 27, Página 004, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE ZAPATA JEREZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Relaciones Internacionales, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 00631 - M. 943687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Siete, Asiento Diecisiete, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**" UCYT. **POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta y uno de Julio del dos mil dos. Presidente-Rector, Alvaro Banchs. Vicerrector General, Oscar Gómez. Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original. Managua, dos de Agosto del dos mil dos. Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 00628 - M. 945034 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 082, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO ZELEDON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Enero de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecisiete de Enero de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 00714 - M. 482808 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 596, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAIRO RAFAEL SOTELO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00715 - M. 945043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 659, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSAURA SALAZAR SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00673 - M. 531384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MELANIA ARGENTINA REYES GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00674 - M. 943724 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN JOSE HERRERA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00675 - M. 531463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAMON EVELIO VASQUEZ FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00676 - M. 531458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO GARCIA UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00677 - M. 531459 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AMELIA DEL SOCORRO SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00678 - M. 531462 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO BELLORIN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00679 - M. 531457 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA CECILIA MOJICA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00680 - M. 531473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 946, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00681 - M. 943721 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LEOCADIO ALCIDES LAZO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00682 - M. 943725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SONIA DINABEL LAZO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00684 - M. 943722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROY ALAN LOPEZ WILLIAMSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 17 de Junio de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00685 - M. 943723 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA HELEN PEARL HODGSON HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00683 - M. 943709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 245, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO SOLARI WOO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Julio de 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00686 - M. 943720 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HELEN PEARL HODGSON HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Octubre de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 00687 - M. 945023 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 649, Página 325, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORITA DAYSI ALVIR NOGUERA ARCIA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 00688 - M. 531398 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 270, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE ABRAHAM GONZALEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00689 - M. 531456 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 55, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ELSA DARCE RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Marzo de 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00716 - M. 556726 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 35, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HECTOR EXEQUIEL GONZALEZ FONSECA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00717 - M. 556728 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGUEL AMIN ESLAQUIT CARRASQUILLA, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00705 - M. 531512 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS GERMAN JIMÉNEZ LORIO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00706 - M. 943745 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 2, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO DANIEL RUIZ CARACAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00707 - M. 0539105 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 220, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA MUNGUÍA BARRERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00718 - M. 945297 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 423, Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VERNON ACUÑA ALVARADO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00719 - M. 945300 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1160, Página 201, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA CAJINA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, trece de Enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00720 - M. 945299 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1155, Página 198, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARELIS TAPIA ESCOBAR, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, trece de Enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.